



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0257 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, 22 JUL 2021

manera directa, continua, pacífica y pública por el plazo de cinco (05) años y la explotación económica comprobada.

Que, la dirección regional agraria a través de la dirección de catastro y formalización rural, en observancia del procedimiento establecido en el Capítulo I del Título III del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA; procedió a realizar la etapa de levantamiento catastral y empadronamiento, procediendo luego a efectuar la calificación y emisión de poseedora apta para la titulación de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, a favor de **MARIA ISABEL MORALES MONTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°28588130, de estado civil SOLTERA; acredita su condición de poseionaria del predio rural denominado "**CECCEBAMBA**", signado con unidad catastral N°240297, ubicado en el sector CERCADO, jurisdicción del distrito Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, de una extensión superficial de 0.0599 ha; consecuentemente, producto de la calificación mencionada y en observancia del artículo 50 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, se ofició a la oficina registral Huanta de la Zona Registral N° XIV- Sede Ayacucho, para que anote previamente la existencia del procedimiento de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio del predio rural, quedando inscrita en la Partida Registral N°11034639, con plazo de vigencia de la anotación preventiva al 15 de junio del 2022.

Que, el personal encargado de realizar las notificaciones y publicaciones de la Dirección de Catastro y Formalización Rural, procedieron a notificar mediante la publicación por Carteles, por ante las entidades facultadas y por el plazo establecido la existencia del presente procedimiento administrativo de declaratoria de propiedad por prescripción administrativa de predios rurales, a fin de que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuado la notificación personal o de vencido el plazo de publicación del último de los Carteles, formulen oposición u otra observación al procedimiento, acorde a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 09-2017-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

Que, conforme indica el responsable del área de trámite documentario de la Sub Dirección de Catastro y Archivo, de la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria; los propietarios y terceros interesados no han formulado oposición u observación alguna en contra del presente procedimiento y dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, conforme se advierte del Informe N° 010-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-SDCA-SPC de fecha 10-03-2020; en tal sentido, procede la emisión de la respectiva Resolución en mérito al Artículo 53 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, según el Informe Legal N°146-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT.

Que, estando a las visaciones por la Dirección de Catastro y Formalización Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Agraria, y;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0257 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, 22 JUL 2021

VISTOS:

El expediente administrativo de titulación por prescripción adquisitiva de dominio del predio rural denominado “**CECCEBAMBA**”, signado con **unidad catastral N°240297**, ubicado en el sector **CERCADO**, distrito Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; a favor de la señora **MARIA ISABEL MORALES MONTES**, y el **Informe Legal N° 146 -2021-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT**;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. En el artículo 5° del mismo cuerpo normativo establece, que es misión del Gobierno Regional organizar, conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Decreto Legislativo N° 1089, establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rústicos y Tierras Eriazas habilitadas a nivel nacional y Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, establece que el COFOPRI, ahora los gobiernos regionales asume la competencia para la Formalización y Titulación de Predios Rústicos y Tierras Eriazas Habilitadas a que se contrae el presente Decreto Legislativo. Además, precisa que para la adecuada ejecución de las acciones de formalización y titulación, el COFOPRI, ahora los Gobiernos Regionales en su calidad de ente generadora de catastro, ejecutan las acciones necesarias para la generación, modernización, conservación, consolidación y actualización de catastro rural del país.

Que, en las acciones de formalización de predio rural, en el sector CERCADO, jurisdicción del distrito Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; se ejecutó labores de inspección ocular, levantamiento catastral y posterior empadronamiento al amparo del Decreto Legislativo N° 1089 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; por lo que, el expediente administrativo de titulación se ha conformado al amparo de esta norma, establecido entre otros, como requisito común acreditar posesión del predio rural de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0257 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR.

Ayacucho, 22 JUL 2021

Que, conforme a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 30057; Decreto Legislativo N° 1089 – Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI y Decreto Supremo N° 09-2017-MINAGRI; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR de fecha 14 de abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, a favor de la señora **MARIA ISABEL MORALES MONTES**, del predio rural denominado “**CECCEBAMBA**”, signado con **Unidad Catastral N°240297**, ubicado en el sector CERCADO, jurisdicción del distrito Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho; de una extensión superficial de **0.0599 ha**, inscrita en la anotación preventiva N° **11034639**, oficina registral Huanta de la Zona Registral N° XIV - sede Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE POR ÚNICA VEZ, la presente Resolución a los propietarios y terceros interesados apersonados y no apersonados al procedimiento de declaratoria de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio del predio rural, mediante el Diario Oficial “El Peruano”.

ARTÍCULO TERCERO.- REMÍTASE a la oficina registral Huanta de la zona registral N° XIV - sede Ayacucho, el respectivo instrumento de formalización para la inscripción en el Registro de Predios a favor de la beneficiaria detallado en el Artículo Primero de la presente Resolución, adjuntando el Certificado de Información Catastral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GENEALIDAD REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

